

Memorandum No. 20 de 1719

Recurso de Juan Ojeda contra  
el Sr. D. Sebastian Fleytas  
sobre violencia que le hizo en  
algunos dias por el mandado noturifi-  
cado de Juan Garcia, y otros mandados  
dados con cargo a don Paul Cortes  
de los Reyes del mandado.

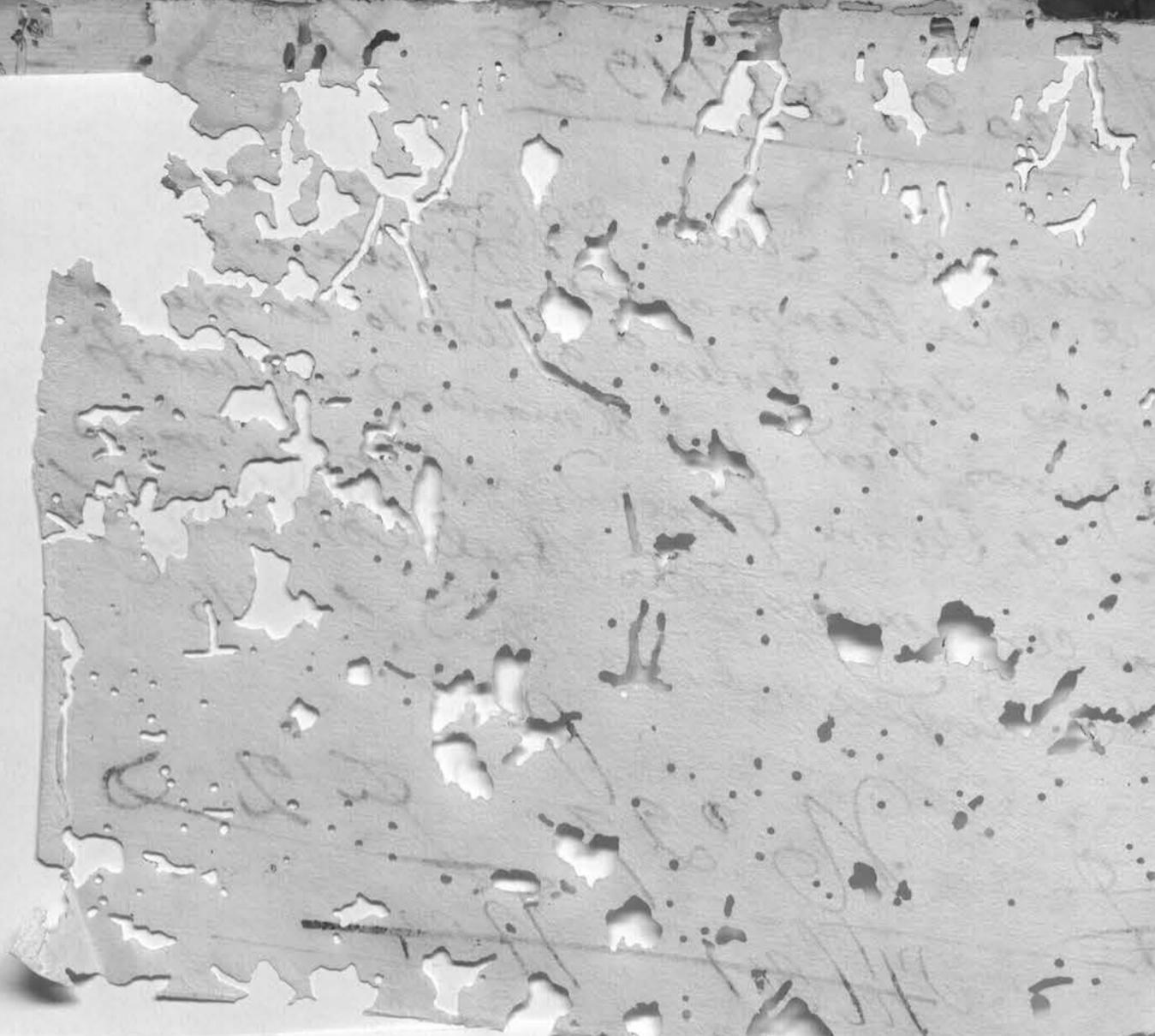
No. 20 de 1719

Vol: 1989                      Sección Civil y Judicial.  
No : 11  
Año: 1719  
Demanda de Juan de Ojeda contra Sebastian Fleytas sobre  
violencia.  
( mal estado)  
Folios: 1 al 2

Memorandum No. 3 de 1719 de

Recuerdo de Juan de los Rios con  
el Sr. D. de la Hermandad D. Sebastian  
Alfonsos sobre el tema q. el Sr. de los Rios  
Algunos vint. por el mandado de los Rios  
Cada de Juan Garcia, y otros u. mand  
dada con los señores Paul y otros. de los Rios  
de los Rios, del mandado de los Rios

No. 27 Fe. 2. de  
de los Rios



Sección Civil y Judicial.

Año: 1972

Informe de Juan de Dios contra Sebastián López sobre violencia.

(ver ítem)

Folio: 1 de 2





Yo el Rey de España  
por las cédulas de los señores  
Alonso de Sotomayor y  
Juan de Sotomayor, hijos  
de Pedro de Sotomayor,  
que fundo la villa de  
San Pedro de Sotomayor,  
en el valle de Salinas,  
provincia de San Pedro de  
Chiriquí, en el reino de  
Panamá, que se funda  
para el servicio de  
nuestro Rey y de sus  
Reynos, y para el  
bien de las ánimas  
de los indios que  
en ella residen,  
que se funda para  
el servicio de  
nuestro Rey y de  
sus Reynos, y para  
el bien de las  
ánimas de los  
indios que en  
ella residen,  
que se funda para  
el servicio de  
nuestro Rey y de  
sus Reynos, y para  
el bien de las  
ánimas de los  
indios que en  
ella residen,

Yo el Rey  
Yo el Rey

Yo el Rey de España  
por las cédulas de los señores  
Alonso de Sotomayor y  
Juan de Sotomayor, hijos  
de Pedro de Sotomayor,  
que fundo la villa de  
San Pedro de Sotomayor,  
en el valle de Salinas,  
provincia de San Pedro de  
Chiriquí, en el reino de  
Panamá, que se funda  
para el servicio de  
nuestro Rey y de sus  
Reynos, y para el  
bien de las ánimas  
de los indios que  
en ella residen,  
que se funda para  
el servicio de  
nuestro Rey y de  
sus Reynos, y para  
el bien de las  
ánimas de los  
indios que en  
ella residen,  
que se funda para  
el servicio de  
nuestro Rey y de  
sus Reynos, y para  
el bien de las  
ánimas de los  
indios que en  
ella residen,  
que se funda para  
el servicio de  
nuestro Rey y de  
sus Reynos, y para  
el bien de las  
ánimas de los  
indios que en  
ella residen,

